Asunción, 26 de Octubre de 2015

NOTA PR/DBS Nº 1001/2015

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 328269, ID 299.404,** correspondiente a la **CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N° 21/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG. INYECTABLE, PARA EL ASEGURADO RUBEN DARIO SALINAS SERVIN",** a fin de brindar aclaraciones sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 23620/15.

Con relación a los puntos observados más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, la vigencia del contrato es de 8 meses a efectos de la ejecución de las CGC 14.1; 14.2 y 14.3 y la CGC 27.3 del PBC.

   Cabe mencionar que el Departamento de Farmacoterapeútica dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa de la Gerencia de Salud ha solicitado se establezca una vigencia de seis meses atendiendo a que el paciente debía además recibir el tratamiento con el medicamento denominado Cabazitaxel en dosis de 25 mg/m2 cada 21 días durante 6 ciclos, a la que esta UOC ha agregado dos meses más que se utilizan generalmente para la gestión del cobro. No es menos importante indicar que el medicamento adquirido en este llamado no forma parte del Vademécum Institucional y no formaba parte de ningún pedido ordinario, por lo que debemos además brindar la seguridad para que la compra del medicamento sea efectiva, por el tiempo y tratamiento estrictamente requerido. En el dictamen no se menciona que el periodo de consumo es por tres meses.

   Por último, la vigencia del contrato otorga la posibilidad de hacer efectivo el mandato judicial por el periodo establecido del tratamiento, evitando incurrir en un desacato que se encuentra tipificado en la Ley N° 4711.

2- En relación al segundo punto, aclaramos que sí bien la S.D. que dio lugar al amparo es de fecha 20 de agosto, el cual fue notificado al IPS en fecha 28 de agosto de 2015, ha circulado con antelación en otras dependencias, las que deben generar el pedido (unidad solicitante), que a continuación realizamos una reseña cronológica del mismo hasta la recepción en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.

   En fecha 28 de agosto de 2015 por Memorándum DIJ/DJU/N° 1468/2015 la Dirección Jurídica comunica a la Gerencia de Salud el expediente caratulado "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LAS ABG. CECILIA PÉREZ RIVAS Y ARUORA BAREIRO EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO SALINAS SERVIN C/IPS, donde el Juzgado Penal de Garantías N° 9, ha resuelto hacer lugar a la acción de Amparo y ordenar a la Institución demandada que proporcione el medicamento CABAZITAXEL 25 mg/m2 cada 21 días durante (6 ciclos) al asegurado RUBEN DARÍO SALINAS SERVIN con C.I. N°447.935.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

En fecha 8 de setiembre por Memorándum -0038-2015-000270 la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios recibe el expediente DIJ/DDC/N° 1468/2015 remitido por el Departamento de Farmacoterapéutica, donde solicita la adquisición por medio de una Contratación por Vía de la Excepción del medicamento Cabazitaxel 60 mg. inyectable, para el asegurado Rubén Darío Salinas Servín con C.I. N° 447.935 a afectos de dar respuesta al amparo Constitucional con S.D. N° 44.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Paez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Sonia Paez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.

Lic. MYRIAM RUI...
Unidad Técnica de Contrataciones
mrd DGBS - IPS